



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16215

1

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2

**SESION ORDINARIA NO. 205-2020**

3 Sesión ordinaria No. 205-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad  
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 06 de abril del año dos mil veinte, a las dieciocho  
5 horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Ronald  
6 Francisco Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo Avendaño; Luis Alb. Carvajal  
7 Rojas; Johnny Ramírez Sánchez. Los **Regidores Suplentes:** Andrea Campos  
8 Sánchez; Jorge Ramos Ramírez; Yeiner Loria Segura. Los **Síndicos Propietarios:**  
9 Javier Alfaro Chaves; Miguel Fernández; Alina Mora Jiménez. Los **Síndicos Suplentes:**  
10 Gabriela Córdoba Solís. La **secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos  
11 Chavarría. El **Alcalde Municipal:** Lic. Héctor Arias Vargas. **Ausentes: Regidores**  
12 **Propietario:** Luis Edo. Sánchez Solórzano. **Regidores Suplentes:** Francisco Arias  
13 Sandoval; Luis Enrique Vargas. **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar;  
14 Henry Céspedes; Marvin Vargas Carvajal. **Síndicos Suplentes:** Dayana Soto  
15 Villalobos; Carla Araya Rodríguez; Jacqueline Sánchez Acosta; Beatriz Ramírez  
16 Salazar; Mauricio Rodríguez Ramírez.

17

**APROBACION ORDEN DEL DIA**

18

**I.- Audiencias.**

19

**II.- Juramentaciones:**

20

**III.- Lectura del Acta sesión ordinaria**

21

**IV.- Lectura de Correspondencia**

22

**V.- Tramites Urgentes**

23

**VI.- Dictámenes de Comisión**

24

**VII.- Mociones de Regidores**

25

**VIII.- Mociones del Alcalde Municipal**

26

**ACUERDO No. 4127-2020**

27

**Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
28 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
29 **mayoría: aprobar el orden del día”.**

30

**I.- AUDIENCIAS.**



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16216

1 No hay

2 **II.- JURAMENTACIONES:**

3 No hay

4 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

5 Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 204-2020. Una vez leída el  
6 acta se somete a votación.

7 No habiendo observaciones se aprueba por mayoría el acta de la sesión ordinaria No.  
8 204-2020.

9 Ausente con justificación el Regidor, Luis Edo. Sánchez Solórzano.

10 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

11 **A.-** Se conoce el oficio No. OAIMSB-29-2020, suscrito por el Lic. Mario González  
12 Salazar, Auditor Municipal, que dice: "(...) Atento y cordial saludo, en cumplimiento  
13 con el plan de trabajo de la Auditoría Interna periodo 2020 adjunto el informe sobre los  
14 resultados de la Liquidación Presupuestaria 2019".

15 **ACUERDO No. 4128-2020**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
17 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
18 **mayoría: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y**  
19 **recomendación, el Informe sobre los resultados de la Liquidación Presupuestaria**  
20 **2019".**

21 **B.-** Se conoce el oficio No. OAIMSB-28-2020, suscrito por el Lic. Mario González  
22 Salazar, Auditor Interno, que dice: "(...) Atento y cordial saludo, en cumplimiento con  
23 el plan de trabajo de la Auditoría Interna periodo 2020 estudios especiales adjunto el  
24 informe sobre los resultados del Presupuesto Extraordinario 2019 CCDR."

25 **ACUERDO No. 4129-2020**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
27 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
28 **mayoría: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y**  
29 **recomendación, el Informe sobre los Resultados del Presupuesto Extraordinario**  
30 **2019 CCDR."**



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16217

1 C.- Se conoce el oficio No. 438-2020- CCDRSB, suscrito por Candy Trigueros Gutiérrez,  
2 Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: “(...) Reciban un  
3 cordial saludo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, les hace  
4 entrega de la primer Modificación Presupuestaria del año 2020.”

5 **ACUERDO No. 4130-2020**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
7 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
8 **mayoría: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y**  
9 **recomendación, el informe de la primera Modificación Presupuestaria del año**  
10 **2020. Asimismo, se le solicita al Auditor Interno un criterio al respecto”.**

11 D.- Se conoce el oficio No. OAMSB-189-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Héctor  
12 Arias Vargas, que dice: “(...) Cordial saludo. Por medio de la presente remito para su  
13 revisión y aprobación el Presupuesto Extraordinario 2-2020, el mismo contiene la  
14 siguiente información:

- 15 1. Ingresos
- 16 2. Egresos
  - 17 • Justificación
  - 18 • Programa I. Administración General
  - 19 • Programa II. Servicios Comunes
  - 20 • Programa III. Inversiones
- 21 3. Consolidados
- 22 4. Anexos
  - 23 • Ingreso- Gasto
  - 24 • Detalle del 20% para gastos de sanidad
  - 25 • Calculo de dietas
  - 26 • Contribuciones Patronales
  - 27 • Gastos de información y publicidad
  - 28 • Gastos en especie
  - 29 • Adquisición de bienes y servicios
  - 30 • Incentivos salariales



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16218

- 1 5. Cuadros
- 2 • Estado de origen y aplicación de gastos
- 3 • Estructura Organizacional
- 4 • Salario del Alcalde y Vicealcalde
- 5 • Detalle de la deuda
- 6 • Transferencias
- 7 6. Objeto detallado del gasto
- 8 7. Tabla de equivalencias
- 9 8. Cierre
- 10 9. Plan Operativo Anual P.E 2-2020

11 **ACUERDO No. 4131-2020**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
13 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
14 **mayoría: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y**  
15 **recomendación, el Presupuesto Extraordinario No. 2-2020. Asimismo, se le**  
16 **solicita al Auditor Interno que en un término de ocho días presente un criterio al**  
17 **respecto”.**

18 **E.-** Se conoce denuncia presentada por el señor Fabián Cordero, que dice: “(...) Por  
19 medio de la presente quiero indicarles que en Betania (500 mts Norte de la Finca de los  
20 Víquez), se realizó un movimiento de tierra ya hace varios años. El mismo fue  
21 denunciado ante las autoridades municipales. El 23 de marzo del 2015, se le informó  
22 al Departamento de Ingeniería dicha situación. El 21 de abril del 2015, se realizó la  
23 inspección respectiva (Acta de Inspección No. 0022), con el fin de analizar más a fondo  
24 la situación descrita, la Unidad de Investigación y Análisis de Riesgo de la Comisión  
25 Nacional de Emergencia, visitó el lugar a petición mía. La misma unidad redactó un  
26 informe donde se detalla un estudio general de las amenazas y la vulnerabilidad de la  
27 zona. La misma Comisión de Emergencias le envió a la Alcaldía (vía correo electrónico),  
28 una copia de dicho informe el 21 de mayo del 2015 (informe técnico IAR-INF-0378-  
29 2015). Según oficio MSB-DI-163-2015, el Lic. Mario Loría del Departamento de  
30 Ingeniería, indica que el 1-6-2015 se otorgó uso de suelo para la construcción de un



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16219

---

1    muro de contención. El 11 de mayo del 2016, le solicité (por correo electrónico), al Ing.  
2    Roberto Chavarría Ugalde, una actualización sobre este caso. El mismo día, el Ing.  
3    Chavarría respondía lo siguiente: “(...) De acuerdo a su consulta le indico que la Unidad  
4    Técnica de Gestión Vial mediante oficio No. UTGVM-0106-2015, con fecha 29 de abril  
5    del año 2015 procedió a trasladar el caso al Departamento de Ingeniería, el cual a su  
6    vez realizó las notificaciones al infractor y posterior traslado del expediente al  
7    Departamento Legal”.

8    Debido a lo anterior, me refiero a ustedes para solicitarles que me informen en qué  
9    estado se encuentra este caso actualmente. Es necesario que se detallen las medidas  
10    que se han establecido para poder resolver y/o mitigar el daño ocasionado al camino.  
11    Por favor tomen en cuenta que ha pasado muchísimo tiempo y todavía no existe ni muro  
12    de contención, ni ninguna otra obra destinada a la corrección del problema”.

13    **ACUERDO No. 4132-2020**

14    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
15    **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
16    **mayoría: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y criterio,**  
17    **la denuncia presentada por el señor Fabián Cordero, en relación con la**  
18    **construcción de un muro en Betania”.**

19    **V.- TRAMITES URGENTES**

20    **El Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas,** informa que en toda la semana a causa  
21    de la emergencia nacional, la mayoría de persona junto con su persona, han estado  
22    trabajando desde la casa, por lo que por ahora no se están realizando reuniones  
23    presenciales.

24    Han estado trabajando con el Presupuesto Extraordinario, por lo que hoy fue trasladado  
25    al Concejo Municipal para su estudio y aprobación.

26    Asimismo, informa que ya se hicieron los cambios viales en Betania y otras rutas  
27    cantonales, sin embargo, ha habido en redes sociales una serie de comentarios  
28    negativos, ya que ahora las personas no están de acuerdo con los cambios y querían  
29    las anteriores. Lamentablemente, no sabemos qué es lo que quieren las personas.

30    En relación con el asfalto, se va a continuar con el proceso y para el lunes 13 de abril,



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16220

1 se continúa llegando hasta El Roble.

2 Siguen los razonamientos de agua, sin embargo, todo lo hemos tenido controlado de  
3 manera que las personas no se quedan por mucho tiempo sin agua.

4 Han estado en reuniones virtuales con ANAI y UNGL, donde están conociendo y  
5 analizando una indicación del Gobierno Central donde solicitan a los Gobiernos Locales  
6 a encargarse de todos los indigentes del Cantón. Esto es un gran problema, ya que  
7 nosotros no contamos con ningún albergue para poderlos atender, y eso es algo que se  
8 está discutiendo.

9 Por último, informa que todos los negocios van a tener que sostenerse como puedan,  
10 ya que esta crisis está afectando demasiado a todas las personas independientes y  
11 después de que todo pase, ellos van a tener muchos problemas para volver a activarlos.  
12 Lamentablemente, este municipio va a tener problemas de ingresos, ya que las  
13 personas van a preferir comer antes de pagar impuestos; a corto plazo es algo que  
14 vamos a tener que enfrentar.

15 El Presidente, Ronald Fco. Salas Campos, menciona que para la próxima semana va a  
16 acompañar a la empresa ANC y Vaglio para la colocación de hidrómetros en El Roble.

#### 17 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

18 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-024-  
19 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
21 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
23 comisión:

24 Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Carlos Villegas, que dice: "(...) Hace  
25 muchos años se viene presentando problemas de espacio de terreno en el cementerio  
26 de Santa Bárbara centro cuando es necesario sepultar a un ser querido y las familias no  
27 cuentan con un derecho donde puedan resolver la situación, misma que se está  
28 presentando en los últimos meses (...)" ; según como consta en la Sesión Ordinaria 154-  
29 2019, del 15 de abril del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

30 RESULTANDO



Acta N° 205-2020

**Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16221**

---

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el señor Carlos Villegas,  
2 que dice: "(...) Hace muchos años se viene presentando problemas de espacio de  
3 terreno en el cementerio de Santa Bárbara centro cuando es necesario sepultar a un  
4 ser querido y las familias no cuentan con un derecho donde puedan resolver la situación,  
5 misma que se está presentando en los últimos meses (...)"; según como consta en la  
6 Sesión Ordinaria 154-2019, del 15 de abril del 2019, Artículo IV. Lectura de  
7 Correspondencia, punto F.

8 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 4025-2019, se  
9 traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10 CONSIDERANDO

11 PRIMERO: Que el señor Villegas Ugalde solicita lo siguiente: "(...) Propongo se lleve a  
12 ejecución la construcción de nichos de alquiler como lo tienen en administración otras  
13 municipalidades del Área Metropolitana, (...) tengo ubicado las áreas que se podrían  
14 destinar para construir y alquilar estos nichos (...) sugiero se forme una comisión a lo  
15 interno para que conjuntamente se realice visita de inspección preliminar y posterior a  
16 esto se tomen en consideración las entidades que llevarán a cabo su aprobación(...)"

17 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el Reglamento para los  
18 Cementerios del cantón de Santa Bárbara en el artículo 3° dice: "(...) En todas las  
19 materias que este Reglamento no deja a decisión del Concejo, es vinculante la decisión  
20 del Ejecutivo Municipal, la cual puede sin embargo ser recurrida ante aquel; así mismo  
21 en el artículo 25 indica: "Los derechos sólo se adjudicarán en orden de ubicación  
22 geográfica según lo disponga la Administración y de acuerdo con el plano regulador  
23 aprobado por el Concejo; y se hará efectiva su ubicación sólo en el momento en que el  
24 interesado diere inicio a la construcción; respecto a las construcciones en el artículo 29  
25 señala que en ninguna parcela se permitirá la construcción de más de un nicho  
26 subterráneo y uno sobre la superficie. Por encima de los nichos superficiales, sólo se  
27 permitirá la construcción de osarios, cuyo diseño deberá ser previamente aprobado por  
28 la Ingeniería Municipal o en su efecto la oficina de rentas. Las bóvedas sólo podrán ser  
29 de diseño sencillo en forma de prisma rectangular y con una altura máxima sobre el  
30 suelo de 70 cm." y b) Que visto lo anterior debe ser la Administración Municipal que



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16222

1 valore la posibilidad de construcción de nuevos nichos, que emitido un criterio por parte  
2 de la Administración se estudiará la necesidad de crear una comisión especial en este  
3 sentido.

4 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

5 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
6 Constitución Política y 13 del Código Municipal y 3, 25 y 29 del Reglamento para los  
7 Cementerios del Cantón de Santa Bárbara. SE RESUELVE:

8 a) Se traslada a la Administración Municipal la nota del señor VILLEGAS  
9 UGALDE, para que se estudie e informe a este Concejo Municipal, la  
10 posibilidad de construir nichos de alquiler, en un plazo de 8 días hábiles  
11 contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

12 b) Que una vez recibido el informe de la Administración se valorará la  
13 creación de una comisión especial para estos fines.

14 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal de trasladar a la Alcaldía y notificar el  
15 presente acuerdo al correo electrónico: [cvillegasu1955@gmail.com](mailto:cvillegasu1955@gmail.com)

16 **ACUERDO No. 4133-2020**

17 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
18 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
19 **mayoría: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-**  
20 **024-2020, a saber:**

21 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**  
22 **de la Constitución Política y 13 del Código Municipal y 3, 25 y 29 del Reglamento**  
23 **para los Cementerios del Cantón de Santa Bárbara. SE RESUELVE:**

24 a) **Se traslada a la Administración Municipal la nota del señor**  
25 **VILLEGAS UGALDE, para que se estudie e informe a este Concejo**  
26 **Municipal, la posibilidad de construir nichos de alquiler, en un plazo**  
27 **de 8 días hábiles contados a partir de la notificación del presente**  
28 **acuerdo.**

29 b) **Que una vez recibido el informe de la Administración se valorará la**  
30 **creación de una comisión especial para estos fines.**



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16223

1 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal de trasladar a la Alcaldía y**  
2 **notificar el presente acuerdo al correo electrónico: [cvillegasu1955@gmail.com](mailto:cvillegasu1955@gmail.com)**

3 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-025-  
4 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
5 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
6 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
7 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
8 comisión:

9 Esta comisión conoce denuncia enviada por el Lic. Álvaro Enrique Alfaro Jiménez,  
10 Abogado, relacionado con denuncia interpuesta contra la señora Hilda María Sánchez  
11 Fonseca, por estar realizando un proyecto urbanístico ilegal en la zona de San Pedro  
12 de Santa Bárbara”.; según como consta en la Sesión Ordinaria 152-2019, del 01 de abril  
13 del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció denuncia enviada por el Lic. Álvaro  
16 Enrique Alfaro Jiménez, Abogado, relacionado con denuncia interpuesta contra la  
17 señora Hilda María Sánchez Fonseca, por estar realizando un proyecto urbanístico ilegal  
18 en la zona de San Pedro de Santa Bárbara”.; según como consta en la Sesión Ordinaria  
19 152-2019, del 01 de abril del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

20 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3061-2019, se  
21 traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22 CONSIDERANDO

23 PRIMERO: Que el señor Marco Aurelio Ramírez Araya, Hilda Maruja Gómez Araya,  
24 Rodrigo Ramírez Araya, Guido Gerardo Soto Jiménez, Carlos Enrique Soto Jiménez y  
25 Omar Francisco Soto Jiménez, vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia,  
26 manifiestan que: a) que se alerto a la Municipalidad de proyecto habitacional  
27 desarrollado por parte de la señora Hilda Sánchez Fonseca donadas al señor Pedro  
28 Antonio Rojas Morera; b) que la municipalidad indico que no se había presentado ningún  
29 tipo de anteproyecto o solicitud de desarrollo urbanístico; c) que por la pésima  
30 administración del acueducto municipal y por la reducción del agua que han sufrido, no



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16224

1 se vean afectadas por dicho proyecto. En su petitoria solicitan informes sobre quien  
2 autorizó las construcciones, que si cuentan con los permisos de construcción, que si  
3 cuenta con apertura de calle pública, que si van a reparar la calle pública, que si el  
4 proyecto cuenta con desfogue pluvial, que si se presentó un estudio ambiental y de  
5 donde se van a tomar agua para dicho proyecto.

6 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que los solicitantes, presentaron  
7 ante la Sala Constitucional un Recurso de Amparo en contra de la Municipalidad  
8 indicando que el 7 de junio de 2017 se alertó a la Municipalidad de Santa Bárbara de  
9 Heredia que en las fincas del partido de Heredia inscritas en el Registro Público al folio  
10 real matrículas 26612 y 77730, secuencia 000 y 001, respectivamente, ubicadas en el  
11 distrito de San Pedro de dicho cantón, se estaba gestando un proyecto urbanístico.  
12 Alega que la propietaria de dichas fincas es Hilda Sánchez Fonseca, madre del regidor  
13 municipal Jhonny Ramírez Sánchez. Asimismo, se denunció que el ayuntamiento había  
14 instalado en dicho proyecto, de forma irregular, un tubo de agua de dos pulgadas, lo que  
15 creó un problema de salud pública, ya que el municipio se vio obligado a racionar el  
16 servicio de agua en varios sectores de San Pedro. Refiere que ello fue desmentido en  
17 su oportunidad por los funcionarios municipales. Sostiene que se acusó ante la  
18 municipalidad que no se podía aprobar dicho proyecto, toda vez que en la zona no existe  
19 infraestructura adecuada para el desfogue de las aguas pluviales, no existe  
20 infraestructura vial, dragantes, cordón de caño, drenajes o aceras; además, no se  
21 presentó estudio ambiental para la aprobación del proyecto. Comenta que el agua  
22 pluvial del proyecto sería lanzada a la calle y a la acequia del lugar, lo que producirá un  
23 foco de contaminación, pues dicho cuerpo de agua no tiene capacidad para más agua  
24 que la recibe, como lo demuestra el hecho de que se desborde durante la época lluviosa  
25 e inunde los cultivos y fincas adyacentes; además de provocar aguas estancadas que  
26 lesionan el derecho a un ambiente sano. Agrega que la municipalidad, “en una maniobra  
27 extraña”, aprobó que la Calle Loría se convirtiera en calle pública, según el acuerdo n.º  
28 111-2018, publicado en la Gaceta N° 143 del 8 de agosto de 2018. Acota que dicha calle  
29 pasa frente a la que da acceso al proyecto urbanístico. Menciona que la calle que da  
30 acceso al proyecto urbanístico fue clausurada por el Departamento de Ingeniería por



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16225

1 ser una construcción ilegal por no cumplir con el ancho mínimo. Arguye que la  
2 municipalidad aprobó los planos y permisos de construcción bajo el entendido de que la  
3 calle de acceso al proyecto urbanístico había sido aprobada como extensión de calle  
4 pública mediante acuerdo n.º 111-2018; sin embargo, ello es falso, por lo que la  
5 aprobación es ilegal. Pide que se cancelen los planos y los permisos de construcción  
6 aprobados del proyecto urbanístico; b) Que tanto el Alcalde como el Presidente del  
7 Concejo rindieron informe a la Sala indicando que la señora Sánchez no es la propietaria  
8 de las fincas mencionadas, sino que pertenecen a Pedro Antonio Rojas Morera, quien  
9 las adquirió por donación el 4 de julio de 2017. Agrega que en referencia con las  
10 propiedades mencionadas por el recurrente, no existe proyecto urbanístico alguno.  
11 Aclara que lo que existe en relación con ellas son fraccionamientos simples frente a calle  
12 pública. Menciona que ello se le ha explicado en reiteradas oportunidades al recurrente  
13 y otros vecinos. Añade que el municipio se ha visto en la necesidad de racionar el agua  
14 debido a una baja en los niveles de agua en las nacientes, producto del Fenómeno del  
15 Niño, mas no por la instalación de un tubo de dos pulgadas, como lo alega el recurrente.  
16 Acota que el racionamiento se ha dado en todos los distritos. Aduce que, mediante  
17 oficio DAC-MSB-152-2017, la ingeniera del acueducto municipal informó a los  
18 consultantes que la instalación del referido tubo no fue hecha por la municipalidad, sino  
19 que se dio dentro de propiedad privada. Expone que es facultad del propietario realizar  
20 los trabajos que estime pertinentes en su red interna de tuberías. Refiere que, mediante  
21 acuerdo 3125-2019 de la sesión ordinaria 156-2019, el Concejo Municipal aceptó la  
22 donación de un terreno con pozo para ayudar a solventar el faltante de agua de la zona.  
23 Reitera que la Municipalidad no ha aprobado ningún proyecto urbanístico. Asegura que  
24 el ayuntamiento "procedió a clausurar una construcción, la cual procedió a legalizar la  
25 misma, mediante expediente PC-157-2019". Arguye que el mantenimiento de la vía  
26 pública corresponde a la municipalidad por ser red vial cantonal. Indica que, para mitigar  
27 el desfogue, la municipalidad solicita como requisito antes de construir, que los  
28 propietarios de los inmuebles confeccionen un tanque de retención de aguas pluviales  
29 integrado a un pozo de filtración, con la finalidad de que las aguas no desfogue en vía  
30 pública y por ende terminen canalizándose a la acequia. Asegura que no existe violación



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16226

1 al derecho a un ambiente sano. Aduce que la calle mencionada por el recurrente es una  
2 extensión de Calle Loría. Agrega que la recepción de calle es competencia del Concejo  
3 Municipal; empero, no existe un reglamento para la recepción de calles públicas que  
4 exija al municipio condiciones mínimas de infraestructura de dichas vías. Expone que,  
5 en el acta de sesión ordinaria n.º 111-2018 del Concejo Municipal, se señaló que la Calle  
6 Loría se encuentra dentro de la propuesta de vialidad y ampliación de cuadrantes  
7 realizada por el INVU mediante oficio DUUCTOT-001-2018 del 8 de enero de 2018.  
8 Detalla que la extensión de la calle, cuya adquisición es acusada como ilegal por parte  
9 del recurrente, se fundamenta en las recomendaciones técnicas del INVU, las que  
10 fueron recibidas por el Concejo Municipal de Santa Bárbara. Indica que la calle fue  
11 declarada como terciaria con un ancho de 8.5 metros. Refuta que la declaratoria de calle  
12 pública haya sido ilegal. Argumenta que se aprobó una segregación simple. Refiere que  
13 el alumbrado público es competencia de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, por lo  
14 que si se está disconforme con la colocación de estos dispositivos, es ante dicha entidad  
15 que se deben plantear las respectivas quejas; c) Que la Sala Constitucional, mediante  
16 a la resolución número 2019017433 de las nueve horas veinte minutos del trece de  
17 setiembre de dos mil diecinueve donde se resolvió declarar parcialmente con lugar el  
18 recurso solo en lo que respecta a la falta de aceras frente a las fincas matrículas 26612  
19 y 77730 sitas en San Pedro de Santa Bárbara y se ordenó a Héctor Luis Arias Vargas y  
20 Ronald Salas Campos, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la  
21 Municipalidad de Santa Bárbara, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, se  
22 realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de  
23 que dentro del plazo de un mes, contado a partir del momento de notificación de esta  
24 sentencia, se proceda con la notificación a los diferentes propietarios de la zona  
25 denunciada por el tutelado para que construyan las aceras según corresponda, en  
26 cumplimiento con lo que establece el Código Municipal en el artículo 84 y d) que el  
27 Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 188-2019, del 09 de diciembre del 2019 se  
28 conoció nota suscrita por los señores: María Fernanda Loría Murillo, Representante  
29 Legal de CMFFSA Sociedad Anónima; Pedro Antonio Rojas Morera; Hilda María  
30 Sánchez Fonseca, que dice; "(...) Los abajo firmantes, CMFFSA Sociedad Anónima,



Acta N° 205-2020

**Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16227**

1    cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente por la señora MARÍA  
2    FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-0784-0418, PEDRO  
3    ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-0134 y HILDA MARÍA  
4    SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267, propietarios de las  
5    fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectiva, nos apersonamos a realizar la  
6    siguiente propuesta para solución de problemas de agua en la zona (...). En la misma  
7    sesión, mediante el acuerdo N° 3805-2019, se traslada para estudio y pronunciamiento  
8    a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Que en la Sesión Ordinaria se número 191-2019  
9    celebrada con el Concejo Municipal en fecha 18 de diciembre del 2019, con el acuerdo  
10   municipal número 3903-2019, se aprobó el dictamen de la comisión de Asuntos  
11   Jurídicos número CAJ-MSB-0157-2019 que en su por tanto dispuso:“(...) a)Se solicita  
12   al señor Alcalde Municipal, girar las instrucciones a quien corresponda a fin de se rinda  
13   un criterio técnico y legal sobre la propuesta planteada por los señores CMFFSA  
14   Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente por la  
15   señora MARÍA FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-0784-  
16   0418, PEDRO ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-0134  
17   y HILDA MARÍA SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267,  
18   propietarios de las fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectivamente. b) Se  
19   instruye a la Secretaria Municipal de trasladar a la Alcaldía el presente dictamen de  
20   comisión, con la propuesta y el plano de la obra. (...)”. Que finalmente se acordó Se  
21   aprueba el y se autoriza la construcción del Desfogue pluvial propuesto por los señores  
22   CMFFSA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente  
23   por la señora MARÍA FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-  
24   0784-0418, PEDRO ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-  
25   0134 y HILDA MARÍA SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267,  
26   propietarios de las fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectivamente.  
27   POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA  
28   PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
29   Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:

30



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16228

1 a) Tener por recibido y conocido la denuncia de los señores Marco Aurelio  
2 Ramírez Araya, Hilda Maruja Gómez Araya, Rodrigo Ramírez Araya,  
3 Guido Gerardo Soto Jiménez, Carlos Enrique Soto Jiménez y Omar  
4 Francisco Soto Jiménez; por carecer de interés actual dado que por  
5 resolución número 2019017433 de las nueve horas veinte minutos del  
6 trece de setiembre de dos mil diecinueve se conoció Recurso de Amparo  
7 bajo los mismos términos de la presente denuncia.”

8 **ACUERDO No. 4134-2020**

9 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
10 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
11 **mayoría: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-**  
12 **025-2020, a saber:**

13 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**  
14 **de la Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

15 a) **Tener por recibido y conocido la denuncia de los señores Marco**  
16 **Aurelio Ramírez Araya, Hilda Maruja Gómez Araya, Rodrigo Ramírez**  
17 **Araya, Guido Gerardo Soto Jiménez, Carlos Enrique Soto Jiménez y**  
18 **Omar Francisco Soto Jiménez; por carecer de interés actual dado**  
19 **que por resolución número 2019017433 de las nueve horas veinte**  
20 **minutos del trece de setiembre de dos mil diecinueve se conoció**  
21 **Recurso de Amparo bajo los mismos términos de la presente**  
22 **denuncia.”**

23 **C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-026-**  
24 **2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le**  
25 **confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),**  
26 **49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo**  
27 **Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:**  
28 **Esta comisión conoce nota suscrita por el Lic. Álvaro Enrique Alfaro Jiménez, Abogado**  
29 **y Notario, que dice: “(....) Los suscritos Marco Aurelio Ramírez Araya, cédula de**  
30 **identidad número cuatro — cien — trescientos sesenta y uno, mayor, casada una vez,**



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16229

1 agricultor, Hilda Maruja Gómez Araya, cédula dos — doscientos noventa y uno —  
2 seiscientos cincuenta y tres, Rodrigo Ramírez Araya, cédula cuatro — cero noventa y  
3 ocho — cuatrocientos treinta y tres, mayor, soltero, agricultor, todos vecinos de Heredia,  
4 Santa Bárbara, San Pedro, ciento cincuenta metros sur de la Iglesia Católica, Guido  
5 Gerardo Soto Jiménez, con cédula de identidad número cuatro — ciento once  
6 cuatrocientos cincuenta y cuatro, mayor, soltero, agricultor, Carlos Enrique Soto  
7 Jiménez, cedula cuatro —ciento veintitrés —trescientos cuarenta y seis, casado una  
8 vez, electricista, y Omar Francisco Soto Jiménez, cedula dos — cuatrocientos  
9 veintinueve — cuatrocientos ochenta y cuatro, casado una vez, empresario, los tres  
10 últimos vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, doscientos metros oeste  
11 de la escuela Elisa Soto Jiménez, propietarios de fincas ubicadas en el lugar  
12 denominado el Beneficio, seiscientos metros al sur de la Escuela Elisa Soto Jiménez,  
13 de conformidad con los oficios número MSB-PDU-152-2019, número OAIMSB-41-2019  
14 y número OAIMSB-55-2019, por medio de los cuales la Municipalidad le dio respuesta  
15 a algunas de nuestras inquietudes, dejando pendientes las más importantes”.; según  
16 como consta en la Sesión Ordinaria 162-2019, del 10 de junio del 2019, Artículo IV.  
17 Lectura de Correspondencia, punto M.

18 RESULTANDO

19 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el Lic. Álvaro Enrique  
20 Alfaro Jiménez, Abogado y Notario, que dice: “(....) Los suscritos Marco Aurelio  
21 Ramírez Araya, cédula de identidad número cuatro — cien — trescientos sesenta y  
22 uno, mayor, casada una vez, agricultor, Hilda Maruja Gómez Araya, cédula dos —  
23 doscientos noventa y uno — seiscientos cincuenta y tres, Rodrigo Ramírez Araya,  
24 cédula cuatro — cero noventa y ocho — cuatrocientos treinta y tres, mayor, soltero,  
25 agricultor, todos vecinos de Heredia, Santa Bárbara, San Pedro, ciento cincuenta metros  
26 sur de la Iglesia Católica, Guido Gerardo Soto Jiménez, con cédula de identidad número  
27 cuatro — ciento once cuatrocientos cincuenta y cuatro, mayor, soltero, agricultor, Carlos  
28 Enrique Soto Jiménez, cedula cuatro —ciento veintitrés —trescientos cuarenta y seis,  
29 casado una vez, electricista, y Omar Francisco Soto Jiménez, cedula dos —  
30 cuatrocientos veintinueve — cuatrocientos ochenta y cuatro, casado una vez,



Acta N° 205-2020

**Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16230**

---

1    empresario, los tres últimos vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia,  
2    doscientos metros oeste de la escuela Elisa Soto Jiménez, propietarios de fincas  
3    ubicadas en el lugar denominado el Beneficio, seiscientos metros al sur de la Escuela  
4    Elisa Soto Jiménez, de conformidad con los oficios número MSB-PDU-152-2019,  
5    número OAIMSB-41-2019 y número OAIMSB-55-2019, por medio de los cuales la  
6    Municipalidad le dio respuesta a algunas de nuestras inquietudes, dejando pendientes  
7    las más importantes”; según como consta en la Sesión Ordinaria 162-2019, del 10 de  
8    junio del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

9    SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3231-2019, se  
10    traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

11    CONSIDERANDO

12    PRIMERO: Que el señor Marco Aurelio Ramírez Araya, Hilda Maruja Gómez Araya,  
13    Rodrigo Ramírez Araya, Guido Gerardo Soto Jiménez, Carlos Enrique Soto Jiménez y  
14    Omar Francisco Soto Jiménez, vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia,  
15    manifiestan que: En virtud de la escueta respuesta que ustedes dan a nuestras  
16    inquietudes, es de nuestro interés que aclaren y reafirmen algunos conceptos: 1.¿En  
17    cuál calle fue que clausuraron las construcciones? 2.¿Es acaso la que queda entre las  
18    fincas folio real 4-26612-000 y la 4-77730-001- 002, cuyos dueños son el Sr. Pedro  
19    Antonio Rojas Morera y Humadian S. ¿A, apoderado generalísimo Hugo Jiménez  
20    Bastos? 3.¿La dirección indicada “200 in sur de la esquina suroeste Iglesia de San  
21    Pedro, 250 m oeste y 50 este”, es la que corresponde a dicha calle? 4. ¿Por qué han  
22    continuado construyendo en dicho lugar? II• CONEXIÓIS DE CAÑERÍA ILEGAL ¿Qué  
23    día van a apersonarse a cortar el servicio de agua que el señor Reynaldo Monge  
24    Céspedes, conectó ilegalmente para suplir de agua la urbanización disfrazada que se  
25    desarrolla en fincas folio real 4-26612-000 y la 4-77730-001-002, o prefieren que  
26    nosotros lo hagamos por nuestra cuenta? Como no le dieron respuesta a nuestra  
27    consulta puntual, sino que lo hicieron mediante un tecnicismo del que somos legos, favor  
28    aclarar sin subterfugios: 1- Dónde comienza dicha calle? Dar dirección exacta, porque  
29    por lo visto ustedes saben dar direcciones. 2- Dónde termina la calle pública? Dar  
30    dirección exacta. 3-Cuál es el derrotero exacto de dicha calle? Favor indicar direcciones



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16231

1 exactas, no puntos que desconocemos. 4- Qué ruta sigue? porque la descripción por  
2 puntos es desconocida para nosotros 5.- Aprobó y recibió la calle el Ministerio de Obras  
3 Públicas y Transportes como corresponde? 6.- Qué número le dieron en el MOPT a  
4 dicha calle? Según el oficio MSB-PDU-152-2019 el código de inventario municipal y  
5 ante la Secretaria de Planificación Sectorial del MOPT de Calle Loría es C4-04-01T.  
6 Pero según oficio OAIMSB-55-2019, el código dado es C4-04-017. ¿A quién le  
7 creemos? IV.- SERVICIO DE AGUA POTABLE EN CALLE CLARET O CALLE LORIA  
8 ¿Cómo va a garantizar la Municipalidad el adecuado servicio de agua potable, el servicio  
9 eléctrico y la mitigación pluvial, acorde al código de instalaciones hidráulicas y sanitarias  
10 en las edificaciones que en el lugar se asienten? Parte de la respuesta fue muy  
11 interesante: “En cuanto al servicio de agua potable mediante acuerdo 3125-2019 de la  
12 sesión ordinaria 1562019 del 29 de abril 2019 del Concejo Municipal mediante moción  
13 presentada por los regidores se acepta la donación de un terreno con pozo con el fin de  
14 brindar solución al abastecimiento de agua en la zona.” a-¿Cuál es el nombre de los  
15 regidores que aprobaron esa moción? b- Quién donó el terreno y el pozo? c-¿Cuáles  
16 fueron las condiciones para que se diera esa donación? d-¿En cuál sesión se aprobó?  
17 E ¿Cuál el número de acuerdo? f-¿Cuál es el número de acta? Favor extender copia. g-  
18 ¿Hicieron previamente los estudios hidrológicos para determinar si el agua es potable?  
19 Favor adjuntar certificación que así lo acredite. h- ¿Hicieron los estudios hidrológicos  
20 para determinar el caudal del pozo y si satisface las necesidades de agua? Favor  
21 adjuntar certificación que así lo acredite. i- Cuántas pajas de agua abastece dicho pozo?  
22 Favor adjuntar certificación que así lo acredite. j- ¿Está el pozo a derecho de SENARA?  
23 Favor adjuntar certificación que así lo acredite. k- ¿En qué gaceta se publicó el edicto  
24 correspondiente? V.- EN RELACION CON LA CALLE ASFALTADA DEL SR. PEDRO  
25 ANTONIO ROJAS MORERA, EN SUS FINCAS FOLIO REAL 4-26612-000 Y LA 4-  
26 77730-001-002. En oficio MSB-PDU-152-2019 se lee: “Cabe señalar que en relación al  
27 caso, este despacho procedió a clausurar y notificar el trabajo realizado (conformación  
28 de base asfáltica), esto al Sr. Pedro Antonio Rojas Morera, dicho expediente fue  
29 trasladado (esto por medio del oficio MSB-DI-083-2017) al departamento Legal  
30 municipal con el fin de que procedieran a interponer las denuncias o acciones



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16232

1 administrativas pertinentes”. (Oficio MSB-DI-301 -2018, del 11 de octubre 2018). ¿Por  
2 qué el Asesor legal afirma que: “El Departamento Legal no recibió copia del MSB-DI-  
3 301-2018? ¿Acaso fue que se traspapeló en el camino? ¿Qué acciones legales se  
4 tomaron al respecto? Posteriormente se lee: “Se aclara que los fraccionamientos  
5 otorgados fueron frente a la calle pública (tramo asfaltado, extensión de Calle Loria)”. Y  
6 afirman: “Sí, la calle es pública”. ¿En cuál sesión se aprobó que la calle fuera pública?  
7 ¿Cuál es el nombre de los regidores que aprobaron esa moción? ¿Cuál el número de  
8 acuerdo? ¿Cuál es el número de acta? Favor extender copia, ¿En qué gaceta se publicó  
9 el edicto correspondiente?

10 VI.- SOLICITUDES PARA PROYECTOS URBANISTICOS Don Mario afirma que “En  
11 el departamento de Desarrollo Urbano, no se han presentado solicitudes para proyectos  
12 urbanístico, lo que el Concejo Municipal autorizó es un fraccionamiento simple. Se  
13 adjunta copia del oficio MSB-DI-083- 2017 en el que se hace traslado de expedientes al  
14 Departamento Legal”. A- ¿Llegó el oficio de cita con los expedientes al  
15 Departamento legal, o también se traspapeló? B- ¿Qué acciones tomó el  
16 Departamento Legal? Adjuntar copia ¿Por qué los planos números I- H-2080029-2018,  
17 2- H-2078740-2018, 3- H-2078297- 2018, 4- H-2078735-2018, 5- H-2078679-2018, 6-  
18 H-2078293-2018, 7- H-2078678-2018, 8- H . 2078677-2018, 9- H-2078292-2018, 10-  
19 H-2080065-2018, 11- H-2078043-2018, 12- H-2078744-2018, 13- H-2079534-2018, 14-  
20 H-2078398-2018, 15-H-2078219-2018, 16- H-2078745-2018, 17- H-207847-2018, 18-  
21 H- 2078041-2018, cuando fueron aprobados no estaban frente a calle Pública, sino  
22 en el trabajo realizado (conformación de base asfáltica, clausurado por el  
23 Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano), en las propiedades del Sr. Pedro  
24 Antonio Rojas Morera Y Humadian S. ¿A, y sin embargo los planos fueron aprobados  
25 por la Municipalidad? ¿Cuántos lotes se pueden segregar de una finca, sin que el  
26 negocio sea considerado como un proyecto urbanístico? E- ¿Qué condiciones se tienen  
27 que dar y qué requisitos se tienen que cumplir ante la ¿Municipalidad en caso de  
28 segregaciones de esa naturaleza? VII-ACTUALIZACIÓN Y DE EXTENSIÓN DE CALLE  
29 LORIA Manifiestan ustedes en oficio número MSB-PDU-152-2019: “La Unidad Vial no  
30 ha recibido a la fecha instrucciones de parte del Concejo Municipal para tramitar la



Acta N° 205-2020

**Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16233**

---

1    actualización de la extensión de dicha calle. Cabe resaltar que los cantones pueden  
2    contar con calles públicas declaradas por el Concejo Municipal sin código de inventario”.  
3    i-        ¿Qué significa lo transcrito en lo que se refiere a actualización de la extensión  
4    de dicha calle?. (Calle Loría) ii-        ¿En qué casos los cantones pueden contar con  
5    calles públicas declaradas por el Concejo Municipal sin código de inventario? iii- ¿Tienen  
6    que comunicar al MOPT dicho acuerdo? iv- ¿Tiene que aprobar el Consejo el acuerdo  
7    correspondiente? v- ¿Tienen que publicar en la Gaceta dicho acuerdo? Rogamos  
8    resolver de conformidad en el término de ley, ante la falta de respuesta se dé por  
9    agotada la vía administrativa.

10    SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que los solicitantes, presentaron  
11    ante la Sala Constitucional un Recurso de Amparo en contra de la Municipalidad  
12    indicando que el 7 de junio de 2017 se alertó a la Municipalidad de Santa Bárbara de  
13    Heredia que en las fincas del partido de Heredia inscritas en el Registro Público al folio  
14    real matrículas 26612 y 77730, secuencia 000 y 001, respectivamente, ubicadas en el  
15    distrito de San Pedro de dicho cantón, se estaba gestando un proyecto urbanístico.  
16    Alega que la propietaria de dichas fincas es Hilda Sánchez Fonseca, madre del regidor  
17    municipal Jhonny Ramírez Sánchez. Asimismo, se denunció que el ayuntamiento había  
18    instalado en dicho proyecto, de forma irregular, un tubo de agua de dos pulgadas, lo que  
19    creó un problema de salud pública, ya que el municipio se vio obligado a racionar el  
20    servicio de agua en varios sectores de San Pedro. Refiere que ello fue desmentido en  
21    su oportunidad por los funcionarios municipales. Sostiene que se acusó ante la  
22    municipalidad que no se podía aprobar dicho proyecto, toda vez que en la zona no existe  
23    infraestructura adecuada para el desfogue de las aguas pluviales, no existe  
24    infraestructura vial, dragantes, cordón de caño, drenajes o aceras; además, no se  
25    presentó estudio ambiental para la aprobación del proyecto. Comenta que el agua  
26    pluvial del proyecto sería lanzada a la calle y a la acequia del lugar, lo que producirá un  
27    foco de contaminación, pues dicho cuerpo de agua no tiene capacidad para más agua  
28    que la recibe, como lo demuestra el hecho de que se desborde durante la época lluviosa  
29    e inunde los cultivos y fincas adyacentes; además de provocar aguas estancadas que  
30    lesionan el derecho a un ambiente sano. Agrega que la municipalidad, “en una maniobra



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16234

1 extraña”, aprobó que la Calle Loría se convirtiera en calle pública, según el acuerdo n.º  
2 111-2018, publicado en la Gaceta N° 143 del 8 de agosto de 2018. Acota que dicha calle  
3 pasa frente a la que da acceso al proyecto urbanístico. Menciona que la calle que da  
4 acceso al proyecto urbanístico fue clausurada por el Departamento de Ingeniería por  
5 ser una construcción ilegal por no cumplir con el ancho mínimo. Arguye que la  
6 municipalidad aprobó los planos y permisos de construcción bajo el entendido de que la  
7 calle de acceso al proyecto urbanístico había sido aprobada como extensión de calle  
8 pública mediante acuerdo n.º 111-2018; sin embargo, ello es falso, por lo que la  
9 aprobación es ilegal. Pide que se cancelen los planos y los permisos de construcción  
10 aprobados del proyecto urbanístico; b) Que tanto el Alcalde como el Presidente del  
11 Concejo rindieron informe a la Sala indicando que la señora Sánchez no es la propietaria  
12 de las fincas mencionadas, sino que pertenecen a Pedro Antonio Rojas Morera, quien  
13 las adquirió por donación el 4 de julio de 2017. Agrega que en referencia con las  
14 propiedades mencionadas por el recurrente, no existe proyecto urbanístico alguno.  
15 Aclara que lo que existe en relación con ellas son fraccionamientos simples frente a calle  
16 pública. Menciona que ello se le ha explicado en reiteradas oportunidades al recurrente  
17 y otros vecinos. Añade que el municipio se ha visto en la necesidad de racionar el agua  
18 debido a una baja en los niveles de agua en las nacientes, producto del Fenómeno del  
19 Niño, mas no por la instalación de un tubo de dos pulgadas, como lo alega el recurrente.  
20 Acota que el racionamiento se ha dado en todos los distritos. Aduce que, mediante  
21 oficio DAC-MSB-152-2017, la ingeniera del acueducto municipal informó a los  
22 consultantes que la instalación del referido tubo no fue hecha por la municipalidad, sino  
23 que se dio dentro de propiedad privada. Expone que es facultad del propietario realizar  
24 los trabajos que estime pertinentes en su red interna de tuberías. Refiere que, mediante  
25 acuerdo 3125-2019 de la sesión ordinaria 156-2019, el Concejo Municipal aceptó la  
26 donación de un terreno con pozo para ayudar a solventar el faltante de agua de la zona.  
27 Reitera que la Municipalidad no ha aprobado ningún proyecto urbanístico. Asegura que  
28 el ayuntamiento "procedió a clausurar una construcción, la cual procedió a legalizar la  
29 misma, mediante expediente PC-157-2019". Arguye que el mantenimiento de la vía  
30 pública corresponde a la municipalidad por ser red vial cantonal. Indica que, para mitigar



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16235

1 el desfogue, la municipalidad solicita como requisito antes de construir, que los  
2 propietarios de los inmuebles confeccionen un tanque de retención de aguas pluviales  
3 integrado a un pozo de filtración, con la finalidad de que las aguas no desfoguen en vía  
4 pública y por ende terminen canalizándose a la acequia. Asegura que no existe violación  
5 al derecho a un ambiente sano. Aduce que la calle mencionada por el recurrente es una  
6 extensión de Calle Loría. Agrega que la recepción de calle es competencia del Concejo  
7 Municipal; empero, no existe un reglamento para la recepción de calles públicas que  
8 exija al municipio condiciones mínimas de infraestructura de dichas vías. Expone que,  
9 en el acta de sesión ordinaria n.º 111-2018 del Concejo Municipal, se señaló que la Calle  
10 Loría se encuentra dentro de la propuesta de vialidad y ampliación de cuadrantes  
11 realizada por el INVU mediante oficio DUUCTOT-001-2018 del 8 de enero de 2018.  
12 Detalla que la extensión de la calle, cuya adquisición es acusada como ilegal por parte  
13 del recurrente, se fundamenta en las recomendaciones técnicas del INVU, las que  
14 fueron recibidas por el Concejo Municipal de Santa Bárbara. Indica que la calle fue  
15 declarada como terciaria con un ancho de 8.5 metros. Refuta que la declaratoria de calle  
16 pública haya sido ilegal. Argumenta que se aprobó una segregación simple. Refiere que  
17 el alumbrado público es competencia de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, por lo  
18 que si se está disconforme con la colocación de estos dispositivos, es ante dicha entidad  
19 que se deben plantear las respectivas quejas; c) Que la Sala Constitucional, mediante  
20 a la resolución número 2019017433 de las nueve horas veinte minutos del trece de  
21 setiembre de dos mil diecinueve donde se resolvió declarar parcialmente con lugar el  
22 recurso solo en lo que respecta a la falta de aceras frente a las fincas matrículas 26612  
23 y 77730 sitas en San Pedro de Santa Bárbara y se ordenó a Héctor Luis Arias Vargas y  
24 Ronald Salas Campos, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la  
25 Municipalidad de Santa Bárbara, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, se  
26 realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de  
27 que dentro del plazo de un mes, contado a partir del momento de notificación de esta  
28 sentencia, se proceda con la notificación a los diferentes propietarios de la zona  
29 denunciada por el tutelado para que construyan las aceras según corresponda, en  
30 cumplimiento con lo que establece el Código Municipal en el artículo 84 y d) que el



Acta N° 205-2020

**Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16236**

---

1    Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 188-2019, del 09 de diciembre del 2019 se  
2    conoció nota suscrita por los señores: María Fernanda Loría Murillo, Representante  
3    Legal de CMFFSA Sociedad Anónima; Pedro Antonio Rojas Morera; Hilda María  
4    Sánchez Fonseca, que dice; “(...) Los abajo firmantes, CMFFSA Sociedad Anónima,  
5    cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente por la señora MARÍA  
6    FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-0784-0418, PEDRO  
7    ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-0134 y HILDA MARÍA  
8    SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267, propietarios de las  
9    fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectiva, nos apersonamos a realizar la  
10   siguiente propuesta para solución de problemas de agua en la zona (...)”. En la misma  
11   sesión, mediante el acuerdo N° 3805-2019, se traslada para estudio y pronunciamiento  
12   a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Que en la Sesión Ordinaria se número 191-2019  
13   celebrada con el Concejo Municipal en fecha 18 de diciembre del 2019, con el acuerdo  
14   municipal número 3903-2019, se aprobó el dictamen de la comisión de Asuntos  
15   Jurídicos número CAJ-MSB-0157-2019 que en su por tanto dispuso:“(...) a)Se solicita  
16   al señor Alcalde Municipal, girar las instrucciones a quien corresponda a fin de se rinda  
17   un criterio técnico y legal sobre la propuesta planteada por los señores CMFFSA  
18   Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente por la  
19   señora MARÍA FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-0784-  
20   0418, PEDRO ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-0134  
21   y HILDA MARÍA SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267,  
22   propietarios de las fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectivamente. b) Se  
23   instruye a la Secretaria Municipal de trasladar a la Alcaldía el presente dictamen de  
24   comisión, con la propuesta y el plano de la obra. (...)”. Que finalmente se acordó Se  
25   aprueba el y se autoriza la construcción del Desfogue pluvial propuesto por los señores  
26   CMFFSA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089279, representada legalmente  
27   por la señora MARÍA FERNANDA LORÍA MURILLO, cédula de identidad número 1-  
28   0784-0418, PEDRO ANTONIO ROJAS MORERA, cédula de identidad número 2-0364-  
29   0134 y HILDA MARÍA SÁNCHEZ FONSECA, cédula de identidad número 4-0102-0267,  
30   propietarios de las fincas 189012-000, 77730-001 y 25282-001, respectivamente.



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16237

1 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
3 Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:

- 4 a) Tener por recibido y conocido la denuncia de los señores Marco Aurelio  
5 Ramírez Araya, Hilda Maruja Gómez Araya, Rodrigo Ramírez Araya,  
6 Guido Gerardo Soto Jiménez, Carlos Enrique Soto Jiménez y Omar  
7 Francisco Soto Jiménez; por carecer de interés actual dado que por  
8 resolución número 2019017433 de las nueve horas veinte minutos del  
9 trece de setiembre de dos mil diecinueve se conoció Recurso de Amparo  
10 bajo los mismos términos de la presente denuncia.”

11 **ACUERDO No. 4135-2020**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
13 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
14 **mayoría: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-**  
15 **026-2020, a saber:**

16 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**  
17 **de la Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

- 18 a) **Tener por recibido y conocido la denuncia de los señores Marco**  
19 **Aurelio Ramírez Araya, Hilda Maruja Gómez Araya, Rodrigo Ramírez**  
20 **Araya, Guido Gerardo Soto Jiménez, Carlos Enrique Soto Jiménez y**  
21 **Omar Francisco Soto Jiménez; por carecer de interés actual dado**  
22 **que por resolución número 2019017433 de las nueve horas veinte**  
23 **minutos del trece de setiembre de dos mil diecinueve se conoció**  
24 **Recurso de Amparo bajo los mismos términos de la presente**  
25 **denuncia.”**

26 **D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-027-**  
27 **2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que**  
28 **le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y**  
29 **n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del**

30



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 16238**

---

1      Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen  
2      de comisión:

3      Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Jorge Alvarado Cubero, que dice: "(...)  
4      Me refiero al oficio OFC-MSB-400-19, donde se indica que el plano que presenté para  
5      la entrega del lote del parque de Calle Las Palmas, indicaba que era 701 m2, por lo que  
6      había entregado con una medida errónea. Por lo anterior, presento nuevamente el plano  
7      de catastro con la corrección y medida correcta, el cual es 120 m2. Por lo tanto, solicito  
8      se traslade al departamento de Catastro para continuar con el trámite correspondiente";  
9      según como consta en la Sesión Ordinaria 172-2019, del 19 de agosto del 2019, Artículo  
10     IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

11     **RESULTANDO**

12     PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el señor Jorge Alvarado  
13     Cubero, que dice: "(...) Me refiero al oficio OFC-MSB-400-19, donde se indica que el  
14     plano que presenté para la entrega del lote del parque de Calle Las Palmas, indicaba  
15     que era 701 m2, por lo que había entregado con una medida errónea. Por lo anterior,  
16     presento nuevamente el plano de catastro con la corrección y medida correcta, el cual  
17     es 120 m2. Por lo tanto, solicito se traslade al departamento de Catastro para continuar  
18     con el trámite correspondiente"; según como consta en la Sesión Ordinaria 172-2019,  
19     del 19 de agosto del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

20     SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3472-2019, se  
21     traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22     **CONSIDERANDO**

23     PRIMERO: Que el señor ALVARADO CUBERO, se refiere al oficio OFC-MSB-400-19,  
24     donde indica que el plano que presento para la entrega del lote del parque indicaba 701  
25     m2 por lo que había entregado con una medida errónea, por lo que presenta el plano  
26     nuevamente con la corrección, el cual es de 120 m2.

27     SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el Concejo Municipal en la  
28     Sesión Ordinaria número 114-2018 celebrada el 09 de julio del 2018, mediante el  
29     acuerdo municipal número 2221-2018 acordó lo siguiente: A)      Proceder a recibir las  
30     áreas públicas municipales (red vial Calle Las Palmas y parque) de la Urbanización



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16239

1 Joyecsu; B) Se autoriza al señor Alcalde Municipal a suscribir las correspondientes  
2 escrituras de traspaso, la cual deberá ser inscrita ante Registro Público como  
3 corresponde; las cuales correrán por cuenta del Urbanizado. En ese mismo dictamen  
4 de comisión se conoció el plano número 2017-84321-C con un área de 2094 m2  
5 identificado como calle pública situado en Zetillal, distrito Purabá, Cantón Santa Bárbara  
6 de la Provincia de Heredia, parte del folio real 4088323-002 y plano 2017-84333-C con  
7 un área de 701 m2 identificado como parque, situado en Zetillal, distrito Purabá, Cantón  
8 Santa Bárbara de la Provincia de Heredia, parte del folio real 4088323-002.; b) Que en  
9 la Sesión Ordinaria número 118-2018 del 06 agosto del 2018 se conoció nota suscrita  
10 por el Sr. Harold Trejos Molina, Comité de Vecinos Calle Las Palmas, Proyecto Joyecsu,  
11 que dice: “(...) La nota que enviamos para su conocimiento es para informarles que el  
12 día martes 07 de agosto se entregará al área de la calle, ya que por un tema ajeno al  
13 comité de vecinos el plano catastro del lote a entregar como área de parque deberá ser  
14 corregido y se deberá entregar por menos área, ya que un documento realizado por el  
15 propietario desde 2003 establecía un área diferente a la que se pretendía entregar. Le  
16 comentamos además que ya se están produciendo todos los planos que se van a  
17 segregar en dicha calle, en los cuales se incluirá la corrección del área del parque a  
18 entregar y dar por finalizado el proceso, en su momento se le notificará nuevamente al  
19 Concejo y a la Administración para coordinar la reunión de donación de dicho parque.”;  
20 c) Que las gestiones para la entrega de la calle y el área de parque fueron gestionados  
21 por el comité de vecinos y no por el señor ALVARO CUBERO, quien es el propietario,  
22 que el mismo señor rectifica que la medida correcta es de 120 m2 de acuerdo al plano  
23 ingresado con el número 2019-15180-C, el cual debe corregirse.  
24 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA  
25 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
26 Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:  
27 a) Se corrige la medida del plano del parque Proyecto Joyecsu, siendo lo  
28 correcto 120 metros cuadrados, y no como se consignó en el acuerdo  
29 municipal número 2221-2018.





Acta N° 205-2020

**Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16241**

---

1    Esta comisión conoce nota suscrita por los señores: William Villalobos Soto, vecino de  
2    Santa Bárbara; Lic. Mercedes Artavia Rodríguez, Geógrafa, que dice: “(...) En  
3    reiteradas ocasiones le he hecho ver la situación que se ha venido presentando en las  
4    propiedades de los Hermanos Araya y Alfaro de Santa Bárbara S.A., ubicada  
5    aproximadamente en las coordenadas geográficas CRTMOS NORT£ 1110110.0, ESTE  
6    492949.2, al este del de las instalaciones del Ministerio de Salud o BOO m Este y 50 m  
7    Norte del edificio de la Municipalidad de Santa Bárbara la cual ustedes representan.”;  
8    según como consta en la Sesión Ordinaria 178-2019, del 30 de setiembre del 2019,  
9    Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto O.

10   RESULTANDO

11   PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por los señores: William  
12   Villalobos Soto, vecino de Santa Bárbara; Lic. Mercedes Artavia Rodríguez, Geógrafa,  
13   que dice: “(...) En reiteradas ocasiones le he hecho ver la situación que se ha venido  
14   presentando en las propiedades de los Hermanos Araya y Alfaro de Santa Bárbara S.A.,  
15   ubicada aproximadamente en las coordenadas geográficas CRTMOS NORT£  
16   1110110.0, ESTE 492949.2, al este del de las instalaciones del Ministerio de Salud o  
17   BOO m Este y 50 m Norte del edificio de la Municipalidad de Santa Bárbara la cual  
18   ustedes representan.”; según como consta en la Sesión Ordinaria 178-2019, del 30 de  
19   setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto O.

20   SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3609-2019, se  
21   traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22   CONSIDERANDO

23   PRIMERO: Que los señores: William Villalobos Soto y la Lic. Mercedes Artavia  
24   Rodríguez, Geógrafa, que dice: “(...) En reiteradas ocasiones le he hecho ver la  
25   situación que se ha venido presentando en las propiedades de los Hermanos Araya y  
26   Alfaro de Santa Bárbara S.A., ubicada aproximadamente en las coordenadas  
27   geográficas CRTMOS NORT£ 1110110.0, ESTE 492949.2, al este del de las  
28   instalaciones del Ministerio de Salud o BOO m Este y 50 m Norte del edificio de la  
29   Municipalidad de Santa Bárbara la cual ustedes representan. Si analizamos podemos  
30   ver como las cosas van sucediendo, en el año 1999 la propiedad era de 19775.43 m3



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16242

1 de área según el plano catastrado H-5M308-99 (adjunto copia) esté plano relacionado  
2 con la Finca a la fecha no existía ninguna calle publica por lo que la calle que aparece  
3 indicada en planos posteriores y presentaciones actuales ante el Catastro Nacional  
4 (adjunto planos, lista de presentaciones y figura #1) fue creada en forma irregular sin  
5 cumplir con el debido proceso, ni normas según la Ley de Planificación Urbana, ni  
6 visados del INVU, ni Ministerio de Salud y otros que tienen que ver con estos  
7 fraccionamientos con fines Urbanísticos, o sea que los encargados de velar por una  
8 buena planificación urbana en la municipalidad son faltos de ética y aparentemente les  
9 interesa llenar intereses de algunos y no les importa el bien de la comunidad al visar  
10 planos que indican calles publicas donde no existen, lo cual al recibirlas la municipalidad  
11 está provocando problemas socioeconómicos a al municipio de Santa Bárbara, que al  
12 recibir estas calles en su momento tendrán que hacerseles mejoras con dineros que son  
13 del pueblo. Ya que todos somos conocedores de la problemática del agua en nuestro  
14 cantón, en nuestro país y en el mundo entero, es que me preocupa lo que está pasando.  
15 1. Solicito a usted se pronuncie y resuelva el asunto respecto a la tubería con un  
16 diámetro dos pulgadas (½”) que se está instalando a cada lado de la calle en dicha  
17 lotificación esto aparentemente con el fin de abastecerse de agua potable (de dónde?).  
18 También le pido de informe de la cantidad de pajas de agua aprobadas por parte del  
19 acueducto en dicho desarrollo. 1.1 Favor indicarme porque la municipalidad a sabiendas  
20 de los problemas que esto conlleva para la comunidad respecto al agua principalmente,  
21 otorga visados a planos de catastro con fines Urbanísticos aun cuando no cumplen con  
22 los requisitos que la ley de Planificación Urbana. Donde están dejando lineamientos,  
23 zonas verdes y el porcentaje de ley a entregar a la municipalidad, así como zona de  
24 parque y otros. 1.2 También debo recordarle que es de su conocimiento y de los  
25 funcionarios de la municipalidad que la zona en la cual se está llevando a cabo dicho  
26 desarrollo urbanístico es una zona de protección de la naciente Los Guayabos, además  
27 de las zonas de protección de la Quebrada la Cruz y Guachipilín, que en este momento  
28 se encuentra denuncia ante Tribunal Ambiental Administrativo bajo el expediente  
29 número 468-10-03-TAA, interpuesta por Guisselle Carballo Araya. Recuerde señor  
30 alcalde que en este expediente usted debe cumplir los mandatos solicitados (¿ha



Acta N° 205-2020

**Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16243**

---

1 Cumplido con ellos?) Por otro lado pido me aclare cuál es la relación que tiene el  
2 Ingeniero topógrafo Eliecer Ramírez Aguilar, cedula número 4-143-301, carne IT 6727,  
3 vecino de Santa Lucia de j3rava, con la municipalidad Santa bárbara, en especial con  
4 la topógrafa municipal Francinie Moreira Hidalgo, cedula número 4-201-736, carne IT-  
5 29236, ya que aparece en muchos de los tr4mites irregulares ante esta institución y  
6 relacionado también con las propiedades de los Hermanos Araya y Alfaro de Santa  
7 Bárbara S,A. y otras propiedades. También podemos ver esta relación en actas  
8 municipales como la 90-2018, plano catastrado H-2084626-2018 propiedad donde se  
9 lleva a cabo el edificio nuevo de la municipalidad. Pregunto qué hay detrás de todo esto  
10 para apoyar a este individuo que nada tiene que ver con nuestra comunidad y quien  
11 pensara únicamente en beneficio más que el personal. Como referencia para que se  
12 informe también indico el acta número 89-2018, donde este profesional le pide al  
13 consejo municipal infringir la Ley de Planificación Urbana para que le aprueban una  
14 servidumbre con más de sesenta metros de longitud contrario a lo que dice la Ley. Pero  
15 para colmo de males no le aprobaron la servidumbre, sino una Calle Pública en dicha  
16 propiedad que curiosamente existe relación con mama y los tíos de la topógrafa  
17 municipal (adjunto copia del Plano Catastrado H-2131708-2019 de dicha calle).  
18 ¿Cuándo la municipalidad tiene la potestad de abrir Calles Publicas con fines  
19 Urbanísticos en propiedad privada?  
20 Considerando que en esa municipalidad nada se aprueba sin el consentimiento tanto  
21 del consejo como del alcalde. A qué se debe tanto favoritismo con la Sociedad  
22 Hermanos Araya y Alfaro de Santa Bárbara S.A. y con el topógrafo Eliecer Ramírez  
23 Aguilar, cedula número 4-143-301, ¿carne IT 6727?  
24 En espera de un buen análisis de cada uno de los puntos arriba mencionados, espero  
25 solución de cada uno de ellos y una respuesta transparente y precisa así como el actuar  
26 para frenar tal corrupción,”  
27 SEGUNDO: Que esta comisión analiza que de previo a dictaminar por el fondo requiere  
28 de la administración municipal nos indique si entre las coordenadas geográficas  
29 CRTM05 NORTE 1110110.0, ESTE 492929.2, al este de las instalaciones del Ministerio  
30 de Salud o 500 metros este y 50 metros al norte del Edificio de la Municipalidad de Santa



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 16244

---

1    Bárbara, específicamente en calle hermanos Araya, se encuentra entro de zona especial  
2    de protección de la naciente Los Guayabos y la zona de protección de la Quebrada la  
3    Cruz y Guachipelines. .

4    POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

5    PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
6    Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:

7            a)    Se le solicita a la Administración Municipal, se informe a este Concejo  
8                    Municipal si dentro de las coordenadas geográficas CRTM05 NORTE  
9                    1110110.0, ESTE 492929.2, al este de las instalaciones del Ministerio de  
10                    Salud o 500 metros este y 50 metros al norte del Edificio de la  
11                    Municipalidad de Santa Bárbara, específicamente en Calle Hermanos  
12                    Araya, se encuentra entro de zona especial de protección de la naciente  
13                    Los Guayabos y la zona de protección de la Quebrada la Cruz y  
14                    Guachipelines y que sectores de dicha finca se encuentran con esta zona  
15                    de protección.

16    **ACUERDO No. 4137-2020**

17    **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
18    **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
19    **mayoría: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-**  
20    **028-2020, a saber:**

21    **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**  
22    **de la Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

23            a)    **Se le solicita a la Administración Municipal, se informe a este**  
24                    **Concejo Municipal si dentro de las coordenadas geográficas**  
25                    **CRTM05 NORTE 1110110.0, ESTE 492929.2, al este de las**  
26                    **instalaciones del Ministerio de Salud o 500 metros este y 50 metros**  
27                    **al norte del Edificio de la Municipalidad de Santa Bárbara,**  
28                    **específicamente en Calle Hermanos Araya, se encuentra dentro de**  
29                    **zona especial de protección de la naciente Los Guayabos y la zona**



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16245

1 de protección de la Quebrada la Cruz y Guachipelines y que sectores  
2 de dicha finca se encuentran con esta zona de protección.

3 F.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-029-  
4 2020, que dice: "(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le  
5 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),  
6 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
7 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
8 Esta comisión conoce nota suscrita por Oscar Zumbado Ramírez, que dice: "(...) El  
9 suscrito, OSCAR ZUMBADO RAMIREZ, mayor, casado una vez, cédula número 4-127-  
10 970, vecino de Santa Bárbara de Heredia, con el debido respeto compare y dice: En  
11 cuanto al oficio número RCH-BI-MSB-008-2019, del 13 de setiembre de 2019según  
12 como consta en la Sesión Ordinaria 178-2019, del 30 de setiembre del 2019, Artículo  
13 IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por Oscar Zumbado  
16 Ramírez, que dice: "(...) El suscrito, OSCAR ZUMBADO RAMIREZ, mayor, casado una  
17 vez, cédula número 4-127-970, vecino de Santa Bárbara de Heredia, con el debido  
18 respeto compare y dice: En cuanto al oficio número RCH-BI-MSB-008-2019, del 13 de  
19 setiembre de 2019según como consta en la Sesión Ordinaria 178-2019, del 30 de  
20 setiembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

21 SEGUNDO: Que la misma Sesión Ordinaria, mediante el acuerdo N° 3596-2019, se  
22 traslada para estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

23 CONSIDERANDO

24 PRIMERO: Que el señor Zumbado Ramírez, que dice: "(...) Primero: En el oficio número  
25 RCH-BI-MSB-008-2019 se indica que se deniega la recepción del trámite No 534, al  
26 considerar que la propiedad bajo el plano A- 426482-97, se encuentra ubicada en el  
27 distrito No 10, Desamparados, Cantón No 1, Alajuela, Provincia de Alajuela. Segundo:  
28 No comparto el criterio expuesto para denegar la recepción del trámite No 534, por  
29 cuanto como consta en los documentos adjuntos a nivel registral la Finca se encuentra  
30 inscrita en el Partido de Heredia, Matricula Número 22750-009, inmueble situado en el



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16246

1 Distrito Segundo, San Pedro, Cantón Cuarto, Santa Bárbara, de la Provincia de Heredia,  
2 aunado a ello, apporto en este acto la declaración de bienes inmuebles realizada a la  
3 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, de igual manera, apporto copia de la  
4 notificación de cobro administrativo realizado por la Municipalidad de Santa Bárbara de  
5 Heredia, entre otros por el rubro de cobro de patente de enderezado y pintura que  
6 funciona en el inmueble Finca Partido de Heredia, Matrícula Número 22750-009 . De  
7 manera que acredito que el inmueble se encuentra registrado en el Partido de Heredia,  
8 y ha sido la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la que cobra el servicio de agua  
9 potable, patentes, entre otros, de manera que no puede ser el suscrito el afectado por  
10 un conflicto territorial, en donde la gestión que realizo es para obtener un permiso de  
11 funcionamiento ante el Ministerio de Salud, y con la prueba acredito que a nivel registral  
12 el inmueble se encuentra inscrito en el Partido de Heredia, razón por la que solicito se  
13 proceda a darle tramite y curso a la declaración de bienes inmuebles No 534.”

14 SEGUNDO: Que esta comisión analiza que de previo a dictaminar por el fondo requiere  
15 de la administración municipal un informe de lo actuado por la Unidad de Bienes  
16 Inmuebles.

17 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

18 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
19 Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:

20 a) Se le solicita a la Administración Municipal gire las instrucciones  
21 pertinentes, a la Unidad de Bienes Inmuebles, a fin de que se informe a  
22 este Concejo Municipal lo actuado sobre el caso del señor OSCAR  
23 ZUMBADO RAMÍREZ en referencia al oficio RCH-BI-MSB-008-2019 en  
24 un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del  
25 presente acuerdo municipal.

26 **ACUERDO No. 4138-2020**

27 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo**  
28 **Avendaño; Luis Alb. Carvajal Rojas; Johnny Ramírez Sánchez, acuerdan por**  
29 **mayoría: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-**  
30 **029-2020, a saber:**



Acta N° 205-2020

Fecha: 06/04/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16247

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169  
2 de la Constitución Política y 13 del Código Municipal. SE RESUELVE:

3 a) Se le solicita a la Administración Municipal gire las instrucciones  
4 pertinentes, a la Unidad de Bienes Inmuebles, a fin de que se informe  
5 a este Concejo Municipal lo actuado sobre el caso del señor OSCAR  
6 ZUMBADO RAMÍREZ en referencia al oficio RCH-BI-MSB-008-2019  
7 en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación  
8 del presente acuerdo municipal.

9 VII.- MOCIONES DE REGIDORES

10 No hay

11 VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

12 No hay

13 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas con treinta y cinco minutos, el  
14 señor Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

15

16

17

18

Secretaria

Presidente

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30